

325

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2017 00952

Niégame la justificación elevada por los auxiliares Wilbert Orley Castellanos Vacca y Miguel Nicolás Chaves Maldonado dado que para los liquidadores del procedimiento de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, la ley no previó como excusa estar actuando en un límite de procesos.

Ahora bien, dado que la auxiliar Luz Marina Camargo Micholson no expresó su aceptación al cargo ni se notificó en oportunidad, se le releva del cargo se le releva del cargo y, en consecuencia, nómbrese como agente liquidador a:

- Edgar Elías Muñoz Jassir, Cl 71 # 6-21, of 704, Bogotá, D.C., teléfono 7020330, celular 3124720590, correo electrónico eemunoz@gmail.com.
- Luis Carlos Ochoa Cadavid, Calle 106 # 19 A 51, celular 3133585255, correo electrónico ochoaluis8@hotmail.com.
- Alberto Peláez Villada, Carrera 6B NO. 5 - 205 CASA 35 Conjunto Vittare, Cajicá, D.C., teléfono 8150855, celular 3112898778, correo electrónico liquidacionesjudiciales@verifica.com.co.

Las anteriores personas hacen parte de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, como lo prevé el artículo 47 de Decreto 2677 de 2012.

El cargo será ejercido por el primer liquidador que se posesione. Los designados cuentan con un plazo de cinco (5) días, contados a partir de su notificación telegráfica para que tomen posesión del cargo, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en la ley.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-112 de 9 de julio de 2021.